

SECRETARIA JUZGADO: Cereté, 12 de abril de 2023

Señora Juez en la fecha doy cuenta a usted con el presente asunto en el cual el extremo pasivo recorrió el traslado de la demanda oportunamente, proponiendo excepciones de mérito. Provea lo de Ley.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETE

Cereté, Córdoba, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------|---|
| PROCESO | VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL |
| RADICADO | 231623103002-202200133-00 |
| DEMANDANTES | EMILCE JUDITH ESPITIA PÉREZ ANTONIO CARLOS ASSIS ESPITIA DANIELA LUCIA ASSIS ESPITIA VANESSA PAOLA ASSIS ESPITIA |
| DEMANDADOS | NICOLÁS EDUARDO JR TAFUR GARCÍA |
| PROVIDENCIA | INTERLOCUTORIO |
| ASUNTO | TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y FIJA FECHA AUD ART., 372 CGP |

Revisado el proceso, se advierte que la parte demandante remitió a la demandada, escrito de notificación del auto admisorio de la demanda el 22 de septiembre de 2022, allegando las constancias de ello¹, razón por la cual, se tendría por notificado personalmente al demandado.

El 28 de octubre de 2022, se allega escrito de contestación de la demanda por parte del demandado NICOLÁS EDUARDO JR TAFUR GARCÍA a través de



Ariel Arias <arielarias19689@gmail.com>

TRASLADO DEL ESCRITO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS, AUTO QUE ADMITE DEMANDA, OFICIO 503 ORDEN JUDICIAL MEDIDA CAUTELAR

Ariel Arias <arielarias19689@gmail.com> 22 de septiembre de 2022, 11:04
Para: "nicofur05@gmail.com" <nicofur05@gmail.com>

Buenos días señor Nicolas Eduardo JR Tafur Garcia C.C. 1047395866; por medio del presente y de acuerdo al artículo 8 de la ley 2213 de 2022 le notificó el proceso que a continuación se describe

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO. 23-162-31-03-002-2022-00133-00
DEMANDANTE. EMILCE JUDITH ESPITIA PÉREZ Y OTROS
DEMANDADO EDUARDO JR TAFUR GARCIA

- [01Demanda.pdf](#)
- [03AutoAdmite-AutoAvoca.pdf](#)
- [04ElaboraciónDeOficiosTelegramas.pdf](#)

1

apoderado judicial, en la cual proponen excepciones de mérito², motivo por el cual, se tendrá por contestada la demanda. y se exhortará al apoderado de dicha parte para que en adelante todo memorial allegado al proceso sea remitido a su contraparte, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 y al artículo 78 numeral 14 del CGP, so pena de imponer la sanción a que haya lugar.

Se ordena por secretaría correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificado personalmente del auto admisorio de la demanda al señor NICOLÁS EDUARDO JR TAFUR GARCÍA.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de NICOLÁS EDUARDO JR TAFUR GARCÍA como se anotó anteriormente.

TERCERO: CORRER traslado de las excepciones de mérito presentadas por el demandado a la contraparte, por lo ya dicho.

CUARTO: RECONOCER al abogado EDUARD ALFONSO VASQUEZ SIERRA, identificado con C.C. N° 9.175.375 de San Jacinto Bolívar, y T.P N° 238.059.del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandado NICOLÁS EDUARDO JR TAFUR GARCÍA en los términos y para los efectos conferidos en el respectivo poder.

QUINTO: EXHORTAR al apoderado de la parte demandada, para que en adelante todo memorial con destino al proceso sea igualmente remitido a su contraparte, so pena de imponer la sanción que corresponda, conforme la motivación.

SEXTO: VENCIDO el traslado aquí ordenado, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA

CONTESTACION DE DEMANDA. RAD: 23-162-31-03-002-2022-00133-00

EDUARD VASQUEZ SIERRA <eduvass8@hotmail.com>

Vie 28/10/2022 5:35 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Córdoba - Cereté <j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETE

E. S. D.

Ref.: Demanda Verbal de Responsabilidad Civil extracontractual de mayor cuantía de EMILSE JUDITH ESPITIA PEREZ y Otros Contra NICOLAS EDUARDO JR TAFUR GARCIA **Rdo. # 23-162-31-03-002-2022-00133-00**